

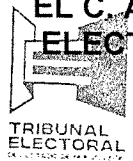
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

AL C. ABDIEL GONZÁLEZ ANTONIO.

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 13:04 horas del día **06-seis de agosto del año 2025-dos mil veinticinco**, el suscrito Actuario adscrito al H. Tribunal Electoral de la Entidad, dentro de los autos que integran el expediente número **PES-2890/2024 y su Acumulado**, formado con motivo del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, promovido por el C. **JUAN ALEJANDRO RODRÍGUEZ BELTRÁN**; hago constar que en cumplimiento al proveído dictado el día **30-treinta de junio del año 2025-dos mil veinticinco**, dentro de dicho expediente, procedo a realizar la presente notificación por Estrados respecto del **Acuerdo Plenario**, emitido en fecha **05-cinco de agosto del presente año** por el H. Tribunal de mi adscripción, al **C. ABDIEL GONZÁLEZ ANTONIO**, de la cual se adjunta copia certificada al presente.

Dado lo expuesto, procedí a notificar por Estrados la resolución referida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad en su Párrafo Tercero, aplicado de manera supletoria según lo establecido en el numeral 288 de la Ley Electoral vigente en el Estado. - Con lo anterior doy por concluida la presente diligencia.- **DOY FE.-**

Monterrey, Nuevo León, a 06-seis de agosto de dos mil veinticinco.

**EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL H. TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

C. MARIO ALBERTO GONZALEZ ONTIVEROS.

**ACUERDO PLENARIO EN EL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTES: PES-2890/2024 Y SU
ACUMULADO PES-2891/2024

DENUNCIANTE: JUAN ALEJANDRO
RODRÍGUEZ BELTRÁN

DENUNCIADOS: ABDIEL GONZÁLEZ
ANTONIO Y MOVIMIENTO CIUDADANO

MAGISTRADA: SARALANY CAVAZOS
VÉLEZ

SECRETARIA: DULCE IRENE
MARTÍNEZ MEDINA

Monterrey, Nuevo León, a cinco de agosto de dos mil veinticinco.

I. Sentencia. El veintiséis de junio de dos mil veinticinco¹, este Tribunal Electoral resolvió el procedimiento especial sancionador PES-2890/2024 y su acumulado PES-2891/2024, mediante el que se determinó lo siguiente:

- a) La existencia de la vulneración a lo establecido en los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral², por parte de Abdiel González Antonio³, así como la falta al deber de cuidado por parte de Movimiento Ciudadano y, por lo tanto, se les impuso las multas correspondientes; y,

¹ A continuación, las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo precisión distinta.

² Consecutivamente, *Lineamientos*.

³ Seguidamente, *Abiel González y/o Denunciado*.

- b) En consecuencia, **se ordenó al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León⁴** a fin de que, de manera inmediata y sin dilación mayor dilación, solicite a la persona moral *Meta Platforms Inc.*, su colaboración para que, de forma inmediata, proceda a **eliminar las imágenes objeto del procedimiento** de la red social de *Facebook* de *Abdiel González*, precisamente, en razón de que no cumplió lo dispuesto en los *Lineamientos*.

II. Documentación remitida para acreditar el cumplimiento de lo determinado en fecha veintiséis de junio. El once de julio, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el oficio IEEPCNL/DJ/2317/2024, firmado por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del *Instituto Local*; mediante el cual remitió copia certificada de la diligencia de fe de hechos realizada el diez de julio, a través de la cual se acredita que las imágenes objeto del procedimiento se retiraron de la red social de *Facebook* de *Abdiel González*.

III. Valoración respecto del cumplimiento. De la documentación recibida, se advierte que el *Instituto Local* dio cabal cumplimiento a lo ordenado mediante la ejecutoria emitida en fecha veintiséis de junio, al acreditar el retiro de las imágenes objeto del procedimiento de la red social de *Facebook* del *Denunciado*.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, 358, 370, 375 y demás relativos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, 49 del Código de Procedimientos Civiles de dicho Estado y, 10, incisos “c” y “f”, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, este Tribunal Electoral **ACUERDA:**

ÚNICO. Se tiene **formalmente cumplida** la sentencia, en cuanto a la eliminación de la publicación denunciada.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvieron, por **UNANIMIDAD** de votos, la Magistrada Presidenta Claudia Patricia de la Garza Ramos, la Magistrada Saralany Cavazos Vélez y el

⁴ En lo sucesivo, *Instituto Local*.

Magistrado Tomás Alan Mata Sánchez, integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. RÚBRICA.

RÚBRICA

MTRA. CLAUDIA PATRICIA DE LA GARZA RAMOS

MAGISTRADA PRESIDENTA

RÚBRICA

MTRA. SARALANY CAVAZOS VÉLEZ

MAGISTRADA

RÚBRICA

LIC. TOMÁS ALAN MATA SÁNCHEZ

MAGISTRADO

RÚBRICA

MTRO. CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

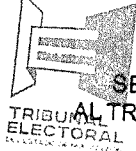
La resolución que antecede se publicó en la lista de acuerdos de este Tribunal Electoral el cinco agosto de dos mil veinticinco. Conste. RÚBRICA.

Con fundamento en el Acuerdo General Plenario 1/2021 del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León (Periódico Oficial del Estado, 12-doce de mayo de 2021-dos mil veintiuno); CERTIFICO que el presente documento se digitaliza y almacena electrónicamente para que obre en el expediente virtual. DOY FE.- RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Mtro. Clemente Cristóbal Hernández, Secretario General de Acuerdos adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, con fundamento en el Artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, CERTIFICO: que la presente es copia fiel y exacta sacada de su original que obra dentro del expediente RES-2540/2024 y acumulada mismo que consta de 02-005 foja(s) útiles para los efectos legales correspondientes. DOY FE.

Monterrey, Nuevo León, a 06 del mes de agosto del año 2026.



MTRO. CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS ADSCRITO
AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.